

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Directiva .../.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo de [...] tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades definidas en el segundo párrafo del artículo 48 del Tratado, para proteger los intereses de socios y terceros» (Versión codificada)

COM(2008) 39 final — 2008/0022 (COD)

(2008/C 204/07)

El 14 de febrero de 2008, de conformidad con el artículo 95 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo de la Unión Europea decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Directiva .../.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo de [...] tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades definidas en el segundo párrafo del artículo 48 del Tratado, para proteger los intereses de socios y terceros» (Versión codificada)

Considerando que el contenido de la propuesta es plenamente satisfactorio y no es objeto de ninguna observación por su parte, el Comité, en su 443º Pleno de los días 12 y 13 de marzo de 2008 (sesión del 12 de marzo de 2008), decidió por 125 votos a favor y 6 abstenciones emitir un dictamen favorable sobre el texto propuesto.

Bruselas, 12 de marzo de 2008.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Dimitris DIMITRIADIS

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Comunicación de la Comisión — Redes transeuropeas: hacia un enfoque integrado»

COM(2007) 135 final

(2008/C 204/08)

El 21 de marzo de 2007, de conformidad con el artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la Comisión Europea decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la:

«Comunicación de la Comisión — Redes transeuropeas: hacia un enfoque integrado»

La Sección Especializada de Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información, encargada de preparar los trabajos del Comité en este asunto, aprobó su dictamen el 19 de febrero de 2008 (ponente: Marian KRZAKLEWSKI).

En su 443º Pleno de los días 12 y 13 de marzo de 2008 (sesión del 13 de marzo de 2008), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 64 votos a favor y 1 abstención el presente Dictamen.

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1 El Comité Económico y Social Europeo (CESE) afirma que el enfoque integrado de las redes transeuropeas (TEN) es uno de los mecanismos para alcanzar el objetivo del desarrollo sostenible de la Unión Europea.

1.2 El CESE está convencido de que la utilización del enfoque integrado de las redes transeuropeas podría acelerar la

realización de las estructuras TEN planificadas y reducir los costes de construcción de las redes transeuropeas en comparación con los gastos que habría que soportar si se hubiese adoptado un enfoque que no hubiese tenido en cuenta las repercusiones de las posibles sinergias entre los diferentes tipos de redes.

1.2.1 En relación con lo mencionado más arriba, el Comité pide a la Comisión Europea (CE) que presente propuestas que